

GUÍA

SOLICITUD AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS *por la covid-19*

**El Decreto Foral 3/2020,
de 15 de abril de 2020 del
Gobierno de Navarra regula dos
ayudas directas para el colectivo
de autónomos y autónomas.**

Más información en

948 24 47 00
empleo@uagn.es

→Requisitos generales:

- Tener su residencia habitual en Navarra y estar en alta en el IAE en Navarra desde el 14 de marzo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social ni haber tenido que tributar a Impuesto sobre Patrimonio 2018
- Que la suma de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (incluidos los del propio trabajador autónomo) a la que pertenezca la persona autónoma no supere, mientras dure el estado de alarma, el límite de cuatro veces el IPREM (el IPREM = 537.84 euros).

Este límite se verá incrementado ligeramente por número de hijos y situaciones especiales familiares.

→Plazo:

Último día del mes siguiente a que finalice el estado de alarma.

→Solicitud:

Telemáticamente a través del siguiente dirección:
https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/8548/AYUDAS-COVID-19-AUTONOMOS-NAVARRA

→Documentación a aportar:

- Para acreditar la reducción de la facturación se aportará:
 - Libro de registro de facturas emitidas y recibidas;
 - Libro diario de ingresos y gastos;
 - Libro registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos.
- Aquellos autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30 %.

→Beneficiarios

- **Por cese de actividad tendrán derecho a una ayuda directa extraordinaria de 2.200 euros.** Tienen que permanecer en alta como autónomo en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la Comunidad Foral de Navarra durante 12 meses a partir de la finalización de la referida prestación prevista en el Real Decreto-ley 8/2020.
- Personas autónomas que no tengan reconocida la prestación extraordinaria por cese de actividad tendrán derecho a una ayuda directa extraordinaria de **700 euros**, que podrá ser ampliada hasta un importe total de 800 euros siempre que la suma de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (incluidos los del propio solicitante de la ayuda) a la que pertenezca la persona autónoma no supere, mientras dure el estado de alarma el límite de tres veces el IPREM (y pudiendo ser ampliada por la situación personal, número de hijos...)
- Las personas autónomas pertenecientes a cooperativas, sociedades laborales, mercantiles o sin personalidad jurídica únicamente podrán acogerse a la ayuda de **2.200 euros**.

Para ello, además de cumplir los requisitos generales, se requerirá:

- Permanecer en alta en todo momento como autónomo en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en una Mutualidad de Previsión Social y en el IAE en Navarra (excepto actividades agrícolas, forestales, ganadería dependiente, ganadería integrada) .
- No haber cesado en su actividad, pero acreditar que su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la ayuda se haya visto reducida en al menos un 30 % en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.
- Tratándose de autónomos agrarios de producciones de carácter estacional incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, deberá haberse producido una reducción de su facturación promedio en los meses de campaña de producción anteriores al que se solicita la prestación en, al menos, un 30 % en relación con los mismos meses de la campaña del año anterior.

→Compatibilidad

Las ayudas directas extraordinarias previstas serán compatibles con cualquier otra subvención, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o en último término la facturación mensual media del solicitante en el año 2019.